



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 25 de octubre de 2024

### VISTO:

El Expediente N.º 7607, contiene la Nota Informativa N.º 158-10/2024-SST-ETRHYS-UP-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 331-10-2024- ETRHYS-UP-HCLLH/MINSA, Informe N.º 46-10-2024-UP-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 255-10-2024-AJ-HCLLH/MINSA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla

Que, mediante la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, La ley), se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, la citada Ley contempla el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, a través del artículo 8 de la referida Ley, se creó el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.



Que, al artículo 17 de la citada Ley; dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

Que, el artículo 25 del reglamento de la Ley N.° 29783, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, señala que: "el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos".



Que, a fin de que se implemente la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control, el mapa de riesgo, la planificación de la actividad preventiva y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; que conforma el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; es necesario encargar a los miembros del comité de seguridad y salud en trabajo su implementación.



Que, en el artículo, 38° del Reglamento de la Ley N.° 29783 aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, que mantiene su vigencia por el Decreto Supremo N.° 016-2016-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.



Que, con Nota Informativa N.° 158-10/2024-SST-ETRHYS-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Salud Ocupacional, requiere de la reestructuración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adjuntando propuesta del personal representante por el empleador (Titulares y Suplentes).



Que, con Nota Informativa N.° 331-10-2024- ETRHYS-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Trabajo de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, señala la necesidad de la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, en el Informe N.° 46-10-2024-UP-HCLLH/MINSA, la Jefatura de la Unidad de Personal, concluye que hay una necesidad con carácter de urgencia el reconfigurar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, periodo 2023-2025; con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades de los trabajadores de la entidad.

Que, con Informe Legal N.° 255-10-2024-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, emite opinión favorable para que se apruebe la Reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, periodo 2023-2025; siendo que mediante la Resolución Directoral N.° 109-04/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 23 de abril del 2024, se aprueba la "Reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el



## Resolución Directoral



Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, periodo 2023-2025", en el que se consigna miembros titulares y suplentes a funcionarios y trabajadores de la entidad.



Que, a la fecha es necesaria su reconfirmación, a fin de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos; por lo que, resulta pertinente atender lo solicitado por la Responsable de Salud Ocupacional, debido a los cambios de cargos y responsabilidades de los integrantes, quienes dentro de las actividades asignadas tienen el de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral.



Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la reconfirmación de los miembros titulares y suplentes de los representantes por parte del Hospital ante el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz periodo 2023-2025".



Con visto del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal, y Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 140-2024/MINSA, de fecha 26 de febrero 2024.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, periodo 2023-2025", teniendo como miembros titulares y suplentes a los funcionarios y trabajadores, que se indica:

• Representantes de la parte empleadora

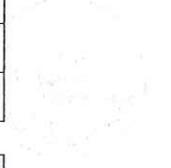
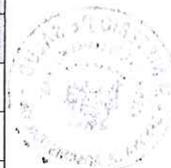
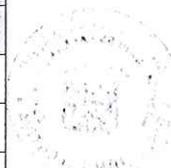
MIEMBROS TITULARES		
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	KARIME PAULA MORAN VALENCIA	MIEMBRO
2	LIZET GLADYS MIRAVAL CONTRERAS	MIEMBRO
3	LIDA GAMARRA CASTRO	MIEMBRO
4	MARÍA CAROLINA QUIÑONES NEGREIROS	MIEMBRO
5	JOSÉ LUIS BOLARTE ESPINOZA	MIEMBRO
6	MARÍA CONSTANZA SOLIER LÓPEZ	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE		
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	LUIS MÁXIMO FLORES BRICEÑO	MIEMBRO
2	CARMEN YESSICA ELÍAS RODRÍGUEZ	MIEMBRO
3	DIÓGENES HUGO TARAZONA LEIVA	MIEMBRO
4	ENRIQUE VERIBARDO GUERRERO GARCÍA	MIEMBRO
5	JUDITH ROSARIO VIDAL CAMPOS	MIEMBRO
6	LUZ YONY SILVA ESPINOZA	MIEMBRO

• Representantes de los Trabajadores

MIEMBROS TITULARES		
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	ROLANDO MENDOZA RETAMOZO	MIEMBRO
2	BELINDA EDITH GIRONDA VERA	MIEMBRO
3	MARITZA RODRÍGUEZ ROSALES	MIEMBRO
4	MALENA DANY ROSALES VENTURA	MIEMBRO
5	PATRICIA GIOVANNA ORELLANA TORRES	MIEMBRO
6	ELIZABETH EULALIA TABRAJ ROSALES	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE		
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	EYDITH MARIVEL VILCAPUMA QUINCHO	MIEMBRO
2	MIGUEL ÁNGEL MARQUINA VÁSQUEZ	MIEMBRO
3	GIOVANA CARMEN GARCÍA SANTINI	MIEMBRO
4	LUIS GAMARRA VÁSQUEZ	MIEMBRO
5	MARÍA SUSANA CHERO MEZA	MIEMBRO
6	TERESA PAOLA NAPAN VILLARREAL	MIEMBRO

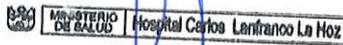




## Resolución Directoral

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MC. Willy Gabriel De la Cruz López  
CMP 055290 RNE 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCL/BVM

- C.c.:
- . OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
  - . UNIDAD DE PERSONAL
  - . ASESORIA JURÍDICA DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
  - . COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2025
  - . ARCHIVO